



RESOLUCIÓN N° 380-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL AL REGISTRO DE MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, MEDIANTE EL SISTEMA ALTERNATIVO (PLANILLA), AL SEÑOR **ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA**, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de junio de 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 430/22 de fecha 06 de junio de 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el correo institucional (ZIMBRA) de fecha 06 de junio de 2022, presentado por el funcionario Alfredo Gryciuk Almeida; el Dictamen N° 470/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 430/22 de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de Personas informa que el funcionario *Alfredo Gryciuk Almeida*, con C.I. N° 814.657, se encuentra cumpliendo funciones como Técnico Asesor de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), designado por Resolución SENAVE N° 339/2022, y que por la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas, y que requieren de movilidad a otras dependencias institucionales alejadas de la capital, es factible, la autorización para el registro alternativo en planillas, salvo mejor parecer.

Que, por correo institucional (ZIMBRA) de fecha 06 de junio de 2022, el servidor público Alfredo Gryciuk Almeida, informa que registra su asistencia vía planilla, por lo cual, solicita la continuidad del mismo, por la naturaleza de sus funciones, como Técnico Asesor de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA).

Que, la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, establece:

Artículo 57°- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente: b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 386-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL AL REGISTRO DE MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, MEDIANTE EL SISTEMA ALTERNATIVO (PLANILLA), AL SEÑOR ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Excepciones al sistema de marcación por medios tecnológicos. La Máxima Autoridad podrá autorizar excepciones al registro por medio para los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones específicas no puedan acudir a su lugar habitual de trabajo para la marcación. Las excepciones deberán ser fundadas y contestes con otras reglamentaciones sobre registro de asistencia. Los Directores Generales, Directores, Auditor Interno, Titulares de Staff, así como los auxiliares de servicios involucrados en tareas de asistencia a la Máxima Autoridad, serán contemplados en la lista de excepciones de marcación de reloj biométrico, conforme establezca la Resolución SFP N° 150/2016 “Que amplía la Resolución No. 1317/2015 Que dispone que el Registro de Asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados para sus tramitaciones a ser realizadas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) sean a través de registros de control tecnológicos, desde el mes de enero de 2016”, atendiendo que el SENAVE cuenta con Oficinas en Puntos de Ingresos habilitados por acuerdos internacionales, así como Oficinas Regionales en todo el país, las cuales requiere del acompañamiento de los trabajos realizados por los responsables de las distintas áreas del SENAVE”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13° establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAI N° 649/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 470/22 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimentos de índole legal para la promulgación de una resolución autorizando la excepción de marcación por medios tecnológicos al señor Alfredo Gryciuk Almeida, con C.I. N° 814.657, mientras el mismo ejerza funciones como Técnico Asesor de la DICA, salvo mejor parecer.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 380-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL AL REGISTRO DE MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, MEDIANTE EL SISTEMA ALTERNATIVO (PLANILLA), AL SEÑOR **ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA**, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en forma excepcional al registro de marcación de entrada y salida, mediante el sistema alternativo (Planilla), al señor *Alfredo Gryciuk Almeida*, con C.I. N° 814.657, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el servidor público individualizado en el Artículo 1°, deberá presentar la planilla de asistencia a la Dirección de Gestión de Personas, en los primeros 5 (*cinco*) días del mes, con el Visto Bueno del Titular de la dependencia donde cumple funciones, para el registro en el Sistema Informático. La veracidad del contenido es exclusiva responsabilidad del servidor público autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución por parte del servidor público, será pasible de sanciones disciplinarias a ser aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII – “*De la aplicación de las sanciones*” de la Resolución SENAVE N° 319/2018.

Artículo 4.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir del 01 de junio de 2022.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Tv/ct/ar/rp


ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE

